



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-22-2024). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **RAÚL RODOLFO CEREZO ROJAS**, de treinta y cinco años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chiquimula y de paso por esta ciudad, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos cincuenta y dos espacio ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis espacio dos mil uno (1952 80466 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "DESCSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos treinta y tres mil novecientos treinta y

cinco (633935), folio setenta y uno (71), libro quinientos noventa y seis (596) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ra.) calle, cuatro guion once (4-11), Colonia El Caminero, zona cuatro (4), municipio y departamento de Chiquimula. En lo sucesivo será denominado "DESCSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y reparación de áreas administrativas de instalaciones INTECAP Chimaltenango; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco (22554165); Acta número SC guion treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (SC-39-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cuarenta y nueve guion dos mil veinticuatro (SC-49-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco guion cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil treinta y siete (COT-2024-22554165-49481037), código de autenticidad treinta y seis A veintidós A uno C (36A22A1C), de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "DESCSA", de fecha veintinueve de abril de dos mil

veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos cuarenta guion dos mil veinticuatro (GE-240-2024), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (SS-43-2024), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "DESCSA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de áreas administrativas de instalaciones INTECAP Chimaltenango, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo:

UNO (1) CUBIERTA EN ÁREA ADMINISTRATIVA: uno punto uno (1.1) quinientos veinte metros cuadrados (520m²) de cubierta de lámina Standing Seam o similar aprobado, marca de los materiales Cindu, Ternium, en área administrativa, incluye estructura portante costanera doble de nueve por dos por un dieciséisavos de pulgadas (9" x 2" x 1/16") a cada seis metros (6m), anclada a marcos estructurales de nave principal en ejes principales y costaneras de seis por dos por un dieciséisavos de pulgadas (6" x 2" x 1/16) secundarias a cada dos metros (2m), incluye costanera simple de cuatro pulgadas (4") en sentido transversal a cada uno punto veinte metros (1.20m), deberá aplicarse una (1) mano de fondo anticorrosivo, marca Sherwin Williams, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de pintura mate fast dry, color café, según detalles y especificaciones en planos; con precio unitario de seiscientos veinte quetzales (Q620.00) y precio total de trescientos veintidós mil cuatrocientos quetzales (Q322,400.00); uno punto dos (1.2) suministro e instalación de sesenta punto cuarenta metros lineales (60.40m) de cenefa de estructura metálica tubo rectangular de cuatro por dos pulgadas (4" x 2"), chapa dieciséis (16) incluye recubrimiento de lámina ACM de cuatro milímetros (4mm) color gris, canal de lámina negra t igual un cuarto de pulgada (t=1/4"),

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

estructura para pescantes, incluye bajadas de agua pluvial, según detalles y especificaciones en planos; con precio unitario de dos mil ciento dieciocho quetzales (Q2,118.00) y precio total de ciento veintisiete mil novecientos veintisiete quetzales con veinte centavos (Q127,927.20). **DOS (2) INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:** **dos punto uno (2.1)** suministro e instalación de ciento sesenta y cinco metros lineales (165ml) de red de agua potable para habilitación de servicios sanitarios, incluye corte en pavimento, excavación, zanjeo, tubería en conjunto (diámetro según planos), conexión desde tanque cisterna existente, incluye pruebas de presión para su correcto funcionamiento, según detalles, ubicación y longitudes en planos; con precio unitario de sesenta y seis quetzales (Q66.00) y precio total de diez mil ochocientos noventa quetzales (Q10,890.00); **dos punto dos (2.2)** suministro e instalación de ciento ochenta metros lineales (180ml) de red de aguas negras para habilitación de servicios sanitarios, incluye corte en pavimento, excavación, zanjeo, cajas de registro, tubería en conjunto, (diámetro según planos) detalles, ubicación y longitudes en planos; con precio unitario de doscientos veintiséis quetzales (Q226.00) y precio total de cuarenta mil seiscientos ochenta quetzales (Q40,680.00); **dos punto tres (2.3)** suministro e instalación de noventa metros lineales (90ml) de red de aguas pluviales para habilitación de servicios sanitarios, incluye corte en pavimento, excavación, zanjeo, cajas de registro, tubería en conjunto, (diámetro según planos), detalles, ubicación y longitudes en planos; con precio unitario de ciento setenta y tres quetzales (Q173.00) y precio total de quince mil quinientos setenta quetzales (Q15,570.00); **dos punto cuatro (2.4)** suministro e instalación de un (1) tablero regulador de presión de sesenta PSI (60 PSI), marca Genebre, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, según detalle y ubicación en planos; con precio total de

quinientos veinticinco quetzales con ochenta centavos (Q525.80); **dos punto cinco (2.5)** suministro e instalación de dos (2) trampas de grasa general de uno por dos cincuenta (1.00 x 2.50), de concreto armado, incluye tuberías internas, tapaderas, según detalles y especificaciones en planos; con precio unitario de dos mil ciento sesenta y ocho quetzales (Q2,168.00) y precio total de cuatro mil trescientos treinta y seis quetzales (Q4,336.00); **dos punto seis (2.6)** suministro e instalación de un (1) biodigestor autolimpiable, marca Rotoplast, RP mil trescientos (1300) o similar aprobado, incluye caja de concreto armado para ubicación de biodigestor, conexión a pozo de absorción existente, según detalles y especificaciones en planos; con precio total de quince mil setenta quetzales (Q15,070.00). **TRES (3) INSTALACIÓN DE GAS, TALLER DE COCINA:** **tres punto uno (3.1)** suministro e instalación de un (1) circuito para distribución de gas a estufas y equipos que lo requieran tipo flowguard Gold o similar aprobado, de tres cuartos de pulgadas (3/4") de diámetro, para talleres de cocina, incluye válvulas reguladoras, no incluye tanque, incluye instalación desde tanque de gas hasta taller de cocina, y tubería expuesta hacia tomas, según ubicación y detalles en planos; con precio total de cuatro mil quinientos cincuenta quetzales (Q4,550.00). **CUATRO (4) MUROS Y ACABADOS ÁREAS ADMINISTRATIVAS:** **cuatro punto uno (4.1)** construcción de doscientos sesenta metros cuadrados (260m²) de muro de tablayeso de media pulgada (1/2") a dos (2) caras, marca USG y Sistegua, incluye estructura de aluminio de soporte para planchas, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de doscientos veintidós quetzales (Q222.00) y precio total de cincuenta y siete mil setecientos veinte quetzales (Q57,720.00); **cuatro punto dos (4.2)** suministro e instalación de cuarenta y dos metros cuadrados (42m²) de cielo falso, marca USG y Sistegua, tipo losa de tablayeso, dos (2) caras con estructura de aluminio en

vestíbulo de ingreso para ocultar instalaciones de drenajes y agua potable segundo (2) nivel; con precio unitario de cuatrocientos ochenta y tres quetzales (Q483.00) y precio total de veinte mil doscientos ochenta y seis quetzales (Q20,286.00); **cuatro punto tres (4.3)** suministro e instalación de cuarenta y dos metros cuadrados (42m²) de forro de tablayeso, marca USG y Sistegua, una (1) cara con estructura para recubrimiento de estructura de acero de nave principal; con precio unitario de doscientos siete quetzales (Q207.00) y precio total de ocho mil seiscientos noventa y cuatro quetzales (Q8,694.00); **cuatro punto cuatro (4.4)** suministro e instalación de diez metros cuadrados (10m²) de forros de tablayeso, marca USG y Sistegua, una (1) cara con estructura para ocultar instalaciones de lava cabezas; con precio unitario de doscientos veinticinco quetzales (Q225.00) y precio total de dos mil doscientos cincuenta quetzales (Q2,250.00); **cuatro punto cinco (4.5)** aplicación de cuatrocientos noventa metros lineales (490ml) de zócalo de pintura, marca Sherwin Williams, de primera calidad, color café, altura igual ocho centímetros (= 8cm) o similar aprobado, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de quince quetzales (Q15.00) y precio total de siete mil trescientos cincuenta quetzales (Q7,350.00); **cuatro punto seis (4.6)** suministro e instalación de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (565m²) de piso porcelanato, marca Interceramic y Pegaso, incluye preparación de superficie, según especificaciones en planos; con precio unitario de doscientos veintiún quetzales (Q221.00) y precio total de ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco quetzales (Q124,865.00); **cuatro punto siete (4.7)** novecientos treinta y dos metros cuadrados (932m²) de blanqueado y alisado en muros, (incluye repello de base gris extrafina, alisado blanco base extrafina), definir mochetas y tallado de cajas, debe considerar diseños de líneas en bajo relieve en áreas exteriores, según ubicación y

diseño en planos de elevaciones; con precio unitario de cuarenta y ocho quetzales (Q48.00) y precio total de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis quetzales (Q44,736.00); y cuatro punto ocho (4.8) aplicación de mil ciento noventa metros cuadrados (1190m²) de pintura acrílica de primera calidad, marca Sherwin Williams, color a definir, (en muros y tabiques), incluye fondo más dos (2) manos de aplicación; con precio unitario de treinta y cinco quetzales (Q35.00) y precio total de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta quetzales (Q41,650.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y reparación descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q849,500.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "DESCSA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y reparación han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cuatrocientos uno guion ciento setenta y uno (2024-11200034-000-00-11-00-001-000-001-0401-171), de Infraestructura Educativa, Diseño e Infraestructura y/o en la que el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "DESCSA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en las Instalaciones de INTECAP en Chimaltenango, ubicadas en kilómetro cincuenta y

dos punto cinco (52.5) carretera antigua del Tejar a Chimaltenango, municipio y departamento de Chimaltenango; en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO: "DESCSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "DESCSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "DESCSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "DESCSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación;

y B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: Por medio de dicho seguro "DESCSA" se obliga a garantizar los trabajos de mantenimiento y reparación. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado,

y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "DESCSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "DESCSA" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "DESCSA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "DESCSA" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan; y 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "DESCSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y

siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "DESCSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **RAÚL RODOLFO CEREZO ROJAS** declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RAÚL RODOLFO CEREZO ROJAS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas

pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "DESCSA" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "DESCSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien

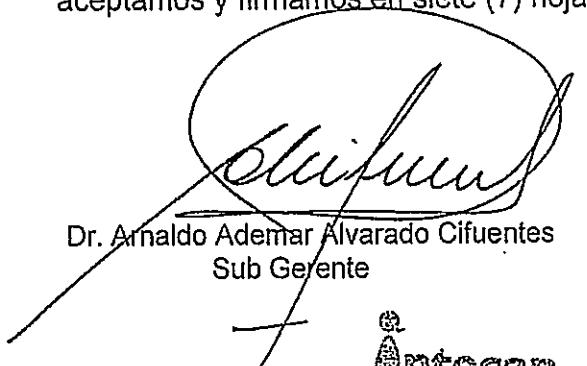
por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "DESCSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "DESCSA" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "DESCSA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "DESCSA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "DESCSA" necesita corregir trabajos o

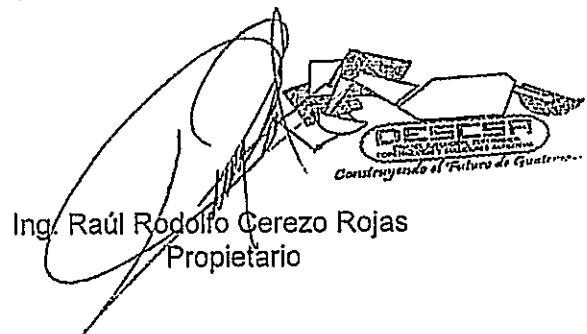
completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "DESCSA" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Dr. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Raúl Rodolfo Cerezo Rojas
Propietario

